

Nezahualcóyotl, Estado de México a 23 de enero del 2018

**ESTIMADO SOLICITANTE  
P R E S E N T E.**

Por este medio y en relación a la solicitud de información pública identificada con número de folio **00019/NEZA/IP/2018**, me permito remitir a Usted, la respuesta generada bajo su más estricta responsabilidad por los Servidores Públicos Habilitados de la **Tesorería Municipal** a través del oficio **HA/TM/SP/300/2018**, **Consejería Jurídica Municipal**, mediante oficio **CJ/0084/2018**, **Contraloría Municipal**, por medio del oficio **CM/NEZA/0117/2018**.

Lo anterior con fundamento en el Título Segundo, Capítulo III, artículo 53 fracciones V, VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

No omito hacer mención, en caso de inconformidad con la respuesta emitida, podrá ingresar el recurso de revisión dentro del plazo de 15 días hábiles, de conformidad a lo establecido en el Título Octavo, Capítulo I, artículos 177 y 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Sin más por el momento, le envío un fraternal saludo.

**ATENTAMENTE**



**MTRA. YESENIA KARINA ARVIZU MENDOZA**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO**  
**A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL**

YKAM/lcg

Faisán 110, 2º piso, Colonia Benito Juárez, C.P. 57000  
Nezahualcóyotl, Estado de México, Teléfono 22 28 24 32  
[transparencia@neza.gob.mx](mailto:transparencia@neza.gob.mx)

Av. Chimalhuacán s/n, entre Caballo Bayo y Faisán, Col. Benito Juárez, C.P. 57000  
Nezahualcóyotl, Estado de México, Conmutador 5716 - 9070



Oficio: **HA/TM/SP/300/2018**  
 Asunto: **Se remite contestación**  
 Nezahualcóyotl, México a 16 de Enero de 2018

**MTRA. YESENIA KARINA ARVIZU MENDOZA**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL**  
**PRESENTE:**

Por este medio y en atención a su similar NEZ/0064/UTAIPM/2018 de fecha 11 de Enero de 2018, relacionada con la solicitud de información identificada con el número de folio **00019/NEZA/IP/2018**, en la cual se solicita:

Cuantas denuncias existen conforme al artículo 218 del Código Penal Federal en contra funcionarios involucrados en la gestión de recaudación de ingresos y emisión de permisos y/o licencias y/o dictámenes por concepto de instalación, tendido, permanencia o mantenimiento de cables y/o tuberías subterráneas o aéreas en la vía pública.(Concusión)

Por lo que al respecto me permito informar que dentro del ámbito de competencia de la Tesorería Municipal, no se encuentra la generación de documentos que con motivo del ejercicio de las atribuciones de la misma puedan dar contestación a la solicitud que nos ocupa, ello de conformidad con el artículo 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nezahualcóyotl Estado de México vigente, motivo por el cual no es posible acordar de conformidad con lo solicitado, a mayor abundamiento y efecto de robustecer lo argumentado me permito citar los artículos 12 segundo párrafo y 24 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Artículo 12...

Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Artículo 24...

Los Sujetos obligados solo proporcionaran la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones.

Visto lo anterior y con lo antes citado reitero que, de conformidad con el artículo 53 fracción IV, 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 131 de la Ley General Transparencia y Acceso a la Información Pública, esa Unidad de Transparencia deberá turnar la solicitud de información a las áreas competentes, que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, garantizando con efectividad los trámites internos necesarios y de esa manera pueda atender de manera categórica y oportuna la solicitud que nos ocupa.

Sin más por el momento, quedo de usted.

**ATENTAMENTE**

**L.C.P. SONIA LOPEZ HERRERA**  
**TESORERA MUNICIPAL**



NEZAHUALCÓYOTL, EDO. DE MÉXICO, A 17 DE ENERO DE 2018.

OFICIO: CJ/0084 /2018

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD

**MTRA. YESENIA KARINA ARVIZU MENDOZA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACION PÚBLICA MUNICIPAL.  
PRESENTE.**

Derivado de su oficio NEZ/0064/UTAIPM/2018,y referente a la solicitud de información pública identificada con número de folio 00019/NEZA/IP/2018, por lo que una vez analizada la solicitud en comento:

"Esta Consejería Jurídica realizó una búsqueda en los archivos físicos y magnéticos existentes en esta área resultando que no se cuenta con información requerida en la solicitud de información pública identificada con número de folio 00019/NEZA/IP/2018, lo anterior con fundamento en los artículos 33, 34 y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Nezahualcóyotl, Estado de México y en estricto apego al artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Sin más por el momento, me despido de usted enviando un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LIC. JAIME PACHECO ORTIZ  
CONSEJERO JURÍDICO**



"2018. A~o del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ram6rez Calzada, El Nigromante"

NEZAHUALC6YOTL EDO. DE M6XICO A 18 DE ENERO DEL 2018  
CM/NEZA/0117/2018  
ASUNTO: SE REMITE INFORMACI6N  
SOLICITADA

**MTRA. YESENIA KARINA ARVIZU MENDOZA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACI6N P6BLICA MUNICIPAL  
DE NEZAHUALC6YOTL ESTADO DE M6XICO.**

**P R E S E N T E:**

Por medio del presente en respuesta a su **OFICIO/NEZ/0064/UTAIPM/2018** de fecha **11 de enero del a~o en curso** remitido a este 6rgano Interno de Control y en referencia a la solicitud de informaci6n p6blica con n6mero de folio **00019/NEZA/IP/2018**, en la que se solicita lo siguiente,

*"Cuantas denuncias existen conforme al art6culo 218 del C6digo Penal Federal en contra funcionarios involucrados en la gesti6n de recaudaci6n de ingresos y emisi6n de permisos y/o licencias y/o dict6menes por concepto de instalaci6n, tendido, permanencia o mantenimiento de cables y/o tuber6as subterr6neas o a6reas en la v6a p6blica.(Concus6n)."*  
(SIC).

Se le informa al solicitante que despu6s de realizar una b6squeda exhaustiva en los archivos que obran en la Contraloria Municipal no se encontr6 dicha informaci6n requerida, as6 mismo le hago de su conocimiento que esta Contraloria Municipal, no es competente para ver los asuntos relacionados en materia Penal Federal, ya que solo realiza lo establecido en el art6culo 112 de la Ley Org6nica Municipal del Estado de M6xico. Por lo que agotadas las medidas necesarias de la informaci6n solicitada y con el resultado indicado al inicio, se solicita tener por desahogada la solicitud de informaci6n en tiempo y forma.

Lo anterior con fundamento en los art6culos 12, 166, 167 y 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci6n P6blica del Estado de M6xico y Municipios.

Sin m6s por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



**LIC. JOS6 SALVADOR SALAZAR BARRIENTOS  
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALC6YOTL**

